

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00214-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ochenta y tres (83) folios útiles incluyendo la hoja de reparto, y su respectivo traslado. Sirvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

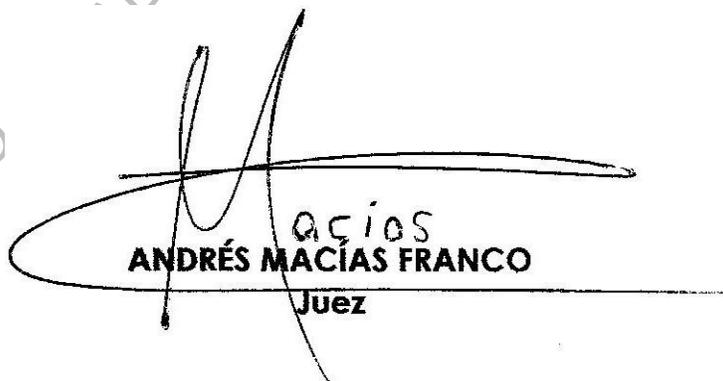
Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **JULIETH STEFANNY PÉREZ DIAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.010.235.496 y T.P. No. 325.401 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **DANIEL DAZA CULMA**, conforme con el poder allegado con el escrito de la demanda.
- 2. INADMÍTASE** la demanda instaurada por el demandante **DANIEL DAZA CULMA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Remita constancia del envío electrónico de la demanda con sus respectivos anexos a la demandada, de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez